

motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Cuarto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Al Ihsan de Melilla quieren dar cobertura a un proyecto de actividades y servicios básicos de Gestión e Intervención Religiosa- Socioeducativa a desarrollar durante el año 2018 en la Ciudad de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica "Al Ihsan", dentro del marco de protección y apoyo a la cultura musulmana y de promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense, mediante el desarrollo de un Proyecto de Gestión e Intervención Religiosa- Socioeducativa

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes:

- a. Orientación y asesoramiento intercultural/religioso islámico.
- b. Orientación y asesoramiento: familiar, educativo, formativo, laboral y de inclusión social.
- c. Mediación de todo tipo.
- d. Consulta y asesoramiento en ámbitos socioeducativos/interculturales/religiosos específicos y especializados.
- e. Colaboración en actividades que promuevan el respeto, la igualdad y la convivencia.
- f. Educación para la Paz y contra la Islamofobia.
- g. Mantenimiento de la sede de "Al Ihsan "
- h. Gastos Corrientes (agua, luz, etc...)
- i. Gastos de personal

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Islámica "Al Ihsan" de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Islámica "Al Ihsan"

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación: